

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

EXPROPIACION Rad. No. 11001310302720230003900

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de desistir del recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 21 de febrero de 2023 mediante la cual se rechazó la demanda, quien se encuentra expresamente facultado para desistir escrito obrante en el consecutivo 007 del plenario, es del caso proceder a acceder al pedimento por reunir los requisitos del art. 314 y ss del CGP, sin condena en costas.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR el desistimiento del recurso interpuesto contra el auto de fecha 21 de febrero del año en curso.
- 2.- No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c5477534ec71630d2a5deb808f13fd84ce416e62255c730a460640ab7ccc15**

Documento generado en 21/04/2023 02:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>